

ACTA DE SESIÓN No. CD-19/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del lunes 25 de abril de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para la suspensión de operaciones de Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de un Agente de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad General Motor Company.
- IV. Actualización del monto de los capitales mínimos de fundación y de operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, que operan en el mercado de valores, de conformidad a la Ley del Mercado de Valores.
- V. *Información reservada.*
- VI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE OPERACIONES DE PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para la suspensión de operaciones de la

sociedad Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, y
CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literales c) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar la suspensión de operaciones, de los integrantes del sistema financiero; y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Integrantes del Sistema Financiero;

II) Que el artículo 78 literal a) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, y los relativos a los integrantes del sistema financiero; y

III) Que habiéndose verificado que Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, no se encuentra realizando operaciones de seguros, por haber traspasado el 1 de octubre de 2021 la cartera de pólizas de seguros a Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, según acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en sesión No. CD-35/2021 celebrada el 31 de agosto de 2021, es procedente autorizar la solicitud para la suspensión de operaciones de seguros de Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la suspensión de operaciones de Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador;

2) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral No. IF-0034-2011 de Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero; y

3) Comunicar a Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador los numerales 1) y 2) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE UN AGENTE DE PUESTO DE BOLSA, EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de un Agente de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Johana Vanessa Fuentes Crespín en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, para actuar en nombre y representación de Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, en una bolsa de productos y servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero; y

2) Comunicar el presente acuerdo a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, y al Agente autorizado. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD GENERAL MOTORS COMPANY.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad General Motors Company, presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 7, 8 y 9 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme

con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por General Motors Company, en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil salvadoreño, exclusivamente en mercado secundario, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LOS CAPITALES MÍNIMOS DE FUNDACIÓN Y DE OPERACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES, CASAS DE CORREDORES DE BOLSA, SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES Y SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO, QUE OPERAN EN EL MERCADO DE VALORES, DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe relativo a la actualización de los capitales mínimos de fundación y de operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, CONSIDERANDO:

I) Que en sesión No. CD-17/2020 celebrada el 20 de abril de 2020, se aprobó la última actualización del monto de los capitales mínimos de fundación y de operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, cuya vigencia es hasta el 30 de abril de 2022; y

II) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 22 inciso primero, 56 inciso segundo, 74 inciso segundo, 88 inciso segundo y 98 de la Ley del Mercado de Valores, el monto de los capitales mínimos de fundación y de operación deberá ser ajustado por esta Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:**

1) Actualizar el monto de los capitales mínimos de fundación y de operación siguientes:

Entidad	Base legal (Ley del Mercado de Valores)	Monto de capitales mínimos de fundación y de operación (Cifras en US\$)
Bolsas de Valores	Arts. 22, Inc. 1° y 98	565,552.00
Casas de Corredores de Bolsa	Arts. 56, Inc. 2° y 98	224,310.00
Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores	Arts. 74, Inc. 2° y 98	210,444.00
Sociedades Clasificadoras de Riesgo	Arts. 88, Inc. 2° y 98	97,613.00

2) Los valores anteriores tendrán vigencia de dos años a partir del 1 de mayo de 2022, estableciéndose un plazo de seis meses, a partir de la fecha de este acuerdo, para que las entidades que no alcancen el nuevo monto del capital mínimo de fundación y operación regularicen su situación. **COMUNÍQUESE.**

V) Suprimido por constituir información reservada. (Art. 19, literal g. LAIP).

VI) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias